



Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 1 de Septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/Dª. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/Da. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/Dª. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/Dª. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/Dª. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/Dª. SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

<u>Viceinterventora en funciones de Interventor</u> General:

Dª EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 1 de septiembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno
Local anotados al margen, a fin de
celebrar sesión Ordinaria
correspondiente a la presente
semana, en primera convocatoria
con la asistencia del infrascrito
Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

- Pág. 1 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 25 de Agosto de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

- 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.
- 2.1.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 75/20-LOM, para línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en Calle Corneja, 4-B.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ****** ************************[R.S.M.], de fecha 20/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O.3. Infraestructuras viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Doña **** *************[R.F.L.], de fecha 24/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Pág. 2 de 34 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:	
	ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00	
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23	



Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta con previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 2.400,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá una vez se de por concluido el carácter provisional de las obras, es decir, una vez se desarrolle la ejecución de las obras de urbanización definitivas correspondiente al suelo afectado por la canalización.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- La finalización de las obras a:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - La aportación de fotografías de la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.

- Pág. 3 de 34 -



- La canalización se repondrá mediante solera de hormigón en masa de 15 cm, de espesor, de anchura igual a la zanja más 15 cm, de solape a ambos lados, posteriormente se ejecutará el pavimento de aglomerado asfáltico en caliente de espesor similar al existente, de anchura la mitad de la calzada, previo fresado del pavimento necesario.
- Las arquetas en caso de ser registrables no se colocarán bajo ningún concepto en zona de rodadura.
- Así como de lo resultante de el informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A , obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- 2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.153,32 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obras número 86/20-LOM, para línea subterránera de baja tensión para nuevo suministro en Calle Curruca, número 13, Los Gallos.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 86/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ****** ****** [C.B.R.], con D.N.I. Núm. ********, en nombre y representación de la entidad EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU con C.I.F. Núm. B82846817, con DNI número *********, y notificación por medios electrónicos, para línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en Calle Curruca, 13, Los Gallos (Coordenadas UTM ETRS89) (Referencia Catastral número 3517055QA5331N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ****** ****** [S.R.M.], presentado con fecha 29/04/2020 con visado número 3586/2020 DE FECHA 23/04/2020.

-	Pág.	4	de	34	
---	------	---	----	----	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ****** ******* ******[R.S.M.], de fecha 06/05/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O.3. Infraestructuras viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Doña **** ************[R.F.L.], de fecha 24/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta con previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 4.100,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá una vez se de por concluido el carácter provisional de las obras, es decir, una vez se desarrolle la ejecución de las obras de urbanización definitivas correspondiente al suelo afectado por la canalización.
 - El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
 - La finalización de las obras a:

- Pág. 5 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- La aportación de fotografías de la ejecución de las obras.

· Condicionantes técnicos:

- Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
- Las reparaciones se definirán en el momento del replanteo.
- Así como de lo resultante de el informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- 2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.973,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 126/2020-LOM, tramitado para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar pareada en Calle Autillo, número 10.

- Pág. 6 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

Consta informe emitido con fecha 19/08/2020 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación del Certificado de gestor de escombros, una vez resuelta la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

- Pág. 7 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado de gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de las obras.

· Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torres deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- En general, los cerramientos de parcela y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de dosciendos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. - AGUA POTABLE:

 Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.

- Pág. 8 de 34 -



Secretaría General

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

- Pág. 9 de 34 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
1	ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

- c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m2, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de $5000~\mu S$.
- En cumplimiento del articulo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web <u>www.chiclananatural.com</u>
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el articulo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 51,70 m2 resulta en total de 2 árboles.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 6 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la

- Pág. 10 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 2= 260,36 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 41.219,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Visto que la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera es una organización de ámbito local creada con el fin de la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera, defender y promocionar la imagen del empresario con preocupación y vocación social, como creador de puestos de trabajo, coordinador de factores productivos así como motor de desarrollo, entre otras en temas de interés general.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 433/489.02 denominada "Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2020, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220200017149, de fecha 8 de junio de 2020.

Visto que dicha aplicación presupuestaria consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha de 19 de agosto de 2020.

- Pág. 11 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

***** [R.F.C.], de fecha de 20 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera para el diseño y desarrollo de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que propicie la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad, considerando la paralización de su actividad provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, y con el fin de contribuir a su adaptación a la nueva situación generada y a las recomendaciones sanitarias existentes y hacer todo lo necesario para facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y ENCAMINADA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de ____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, el Sr. D. ******* **** [V.C.M.], en calidad de Presidente de la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 32.862.131-F, y con domicilio en urbanización Las Marismas, número 1 Bloque 05 P02 B en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500E, en nombre y representación de la mencionada institución, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo del Pleno de la citada Corporación, en su sesión

- Pág. 12 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

celebrada el día 17 de junio de 2019, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, el Sr. D. ******* **** [V.C.M.], en calidad de Presidente de la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera, en virtud de acuerdo en Asamblea de la citada asociación celebrada el 12 de diciembre de 2006, entidad con CIF G11060860 domiciliada en Plaza de la Bodegas sin número de Chiclana de la Frontera y número de inscripción 1/97 en el Registro de Asociaciones de Interés Vecina.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones diamantes del mismo, y a cuya virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro del ámbito de sus competencia y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la reactivación económica del sector de la hostelería en pro de la mejora de la actual situación de este sector por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

SEGUNDO.-

- Pág. 13 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

Que la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera es una organización de ámbito local creada con el fin de la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera, defender y promocionar la imagen del empresario con preocupación y vocación social, como creador de puestos de trabajo, coordinador de factores productivos así como motor de desarrollo, entre otras en temas de interés general.

Para ello, desde la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera se ha definido una estrategia de difusión, publicidad y promoción, consensuada con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el sector hostelero de la ciudad, con el objetivo de ponerlas en marcha a la mayor brevedad posible, convencidos como estamos, de la necesidad de ayudar a la hostelería, un sector muy importante para la actividad económica y para el empleo de nuestra ciudad.

TERCERO.-

Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco adecuado para lograr con la máxima eficacia desarrollar una estrategia de difusión, publicidad y promoción a que hace referencia el presente convenio y encaminada a la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.-

Que en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, existe consignación para atender este tipo de actividades, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

QUINTO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por Decreto del Concejal Delegado en materia de Hacienda número 2782 de fecha 10 de mayo de 2020, convalidado mediante Decreto de Alcaldía número 2875 de fecha 14 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de 1 de junio de 2020, y que el presente Convenio se deriva de una subvención de concesión directa de nuevo establecimiento para el ejercicio 2020.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones a dicho acuerdo, quedó aprobada definitivamente,

- Pág. 14 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 162 de 26 de agosto de 2019.

SEXTO.-

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

OCTAVO.-

Por su parte el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esa ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de una subvención nominada por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) para el diseño y desarrollo de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que propicie la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad, considerando la paralización de su actividad provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, y con el fin de contribuir a su adaptación a la nueva situación generada y a las recomendaciones sanitarias existentes y hacer todo lo necesario para facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes.

- Pág. 15 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

Las actuaciones convenidas se ajustarán a:

1.- Campañas que generen confianza en los consumidores, promocione la actividad de los establecimientos hosteleros, y aumente el prestigio de los profesionales del sector de nuestra ciudad.

Además, esta campaña publicitaria se extenderá a las redes sociales y se acompañará de eslogan que invite a consumir en los establecimientos de Chiclana de la Frontera.

- 2.- Creación de un pasaporte gastronómico digital que genere la circulación del público entre los distintos establecimientos hosteleros de Chiclana de la Frontera. Esta iniciativa irá acompañada de una promoción específica en redes sociales.
- 3.- Campañas publicitarias para fomentar el consumo local en comercios y establecimientos hosteleros por las que, de manera digital, se entregará a los comercios de Chiclana que quieran participar una serie de códigos QR de consumición gratuita, para que éstos a su vez los repartan entre sus clientes por una compra determinada. Los clientes de estos comercios podrán canjear su consumición en los establecimientos hosteleros participantes al presentar el código conseguido.

Tanto en los comercios participantes como en los establecimientos hosteleros donde se pueda canjear la consumición, se colocará un distintivo con un diseño publicitario profesional, que servirá de reclamo informativo para los ciudadanos.

Esta campaña publicitaria se completará con una campaña promocional en redes sociales.

4.- Creación de una página web de la Hostelería Chiclanera, que sirva para hosteleros y clientes. Un portal desde dónde se pueda mantener informado al sector hostelero de la localidad de todo aquello que sea de su interés, como protocolos, cursos, promociones, etc., y por otro lado, un portal donde el cliente pueda conocer la oferta de la hostelería chiclanera.

Además se incluirán la Gestión de Facebook, Instagram y Twitter, que pueda servir de apoyo para la promoción y difusión de la Hostelería Chiclanera y sus proyectos.

- 5.- Campañas de publicidad en medios especializados en temas gastronómicos a nivel provincial, en las que pueden incluirse banners publicitarios y artículos que refuerzan la Hostelería Chiclanera, así como todas las actuaciones puestas en marcha, de tal forma que se incentive al consumo en los establecimientos chiclaneros.
- 6.- Campañas de Publicidad para TV, en emisoras de Radio o en Periódico Local, que podrán incluir videos, cuñas radiofónicas o cartelería para hacer campaña publicitaria de la Hostelería de Chiclana de la Frontera y que podrían ser diarias o semanales, incluso con horario de emisión de mañana o tarde.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a favor de la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera, fondos en concepto de subvención por la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.02 denominada "Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2020, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de

- Pág. 16 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

2020 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220200017149.

2.2.- De la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para todas aquellas personas y entidades que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma, por vía telemática y con firma electrónica conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Es obligación de la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera:

- a. Ejecutar las actuaciones convenidas en el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre entre la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b. Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera concede para la misma, con los medios y requisitos, en los plazos y condiciones que se expresan en adelante.
- c. Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cada actuación objeto de subvención, con inclusión expresa del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y su logotipo (Anexo IV):
 - *Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
 - *Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería ... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"
 - *El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificado vigente teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

- Pág. 17 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i. Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- j. En su caso, disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades subvencionadas.
- k. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera se compromete y obliga a:

- 1. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
- 2. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como comunicar la información de cada actividad con una antelación mínima de 15 días a la Delegación de Fomento, y siempre que le sea solicitada.
- 3. Presentar los documentos previstos para la justificación de la subvención.

Asimismo, y con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Todas las condiciones anteriores deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, una partida presupuestaria 433/489.02 denominada "Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera" con un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), según modificación

- Pág. 18 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 a cargo de la cual ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con el Número de Referencia 220200017149 de fecha 8 de junio de 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera fondos en concepto de subvención, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actuaciones objeto del Convenio por un importe económico de treinta y cinco mil euros (35.000,00€).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos Subvencionables

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario y se realicen durante el ejercicio 2020.

El importe de la subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

- Costes de servicios externos.
- Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.
- Gastos de difusión, publicidad y promoción.
- Coste directos de personal técnico derivados de su actividad técnica en el diseño y desarrollo de la estrategia, en tiempo total o parcial.

Quedan excluidos, del presente convenio, los gastos siguientes:

- Tributos.
- Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad.
- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera el 100% de la subvención, efectuándose un pago anticipado de veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00€), correspondiente al 75% de la ayuda, a la entrada en vigor del presente convenio, y el pago del 25% restante se efectuará por importe de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750,00€), una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

- Pág. 19 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera deberá justificar la subvención con fecha límite el 1 de marzo de 2021 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) <u>Memoria de Actuación</u> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y de los resultados obtenidos. (Anexo II), acompañada de las Memorias Finales explicativas de cada una de las actuaciones convenidas en la cláusula primera del Convenio.
- **b)** <u>Memoria Económica</u> que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número de CIF, su importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago (Anexo III).
- c) <u>Documentación gráfica</u> suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula segunda.
- **d)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VI).
- Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- La Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:
- 1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- 2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.
- 3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera

- Pág. 20 de 34 -



Secretaría General

realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V).

En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Pág. 21 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

La no presentación de la justificación en plazo, supondrá una reducción del 10% del importe de la subvención concedida.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2020. La duración de este convenio será de forma improrrogable.

OCTAVA.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.- Resolución

Podrá resolverse el presente convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, será causas de resolución anticipada las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que, durante la vigencia del mismo, se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y estará integrada por dos representantes de Excmo.

- Pág. 22 de 34 -



Secretaría General

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dos representantes de la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, y en lo no previsto por el presente Convenio, habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados

UNDÉCIMA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA.- Inclusión Base de Datos Nacional de Subvenciones

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

"Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1,11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: <u>informacion@chiclana.es</u>.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825."

- Pág. 23 de 34 -

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014; el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA HOSTELERÍA DE CHICLANA DE LA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE **FRONTERA**

Fdo.: D. Jose Maria Román Guerrero

Fdo.: D. ****** *** **** [V.C.M.]

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

TOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
Persona Física 🗆	N.I.F. □		Número de documento:			
Nombre:	1º Apellido:			2º Apellido:		
Persona Jurídica □		Número de documento:				
Razón Social:						
Domicilio:						
C.P.:	Población:			Provincia:		
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo	Correo electrónico:		

- Pág. 24 de 34 -



Secretaría General

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

			Hothic	acion			
	DA	TOS D	DE LA PERSOI	NA REPRES	SENT	TANTE	
N.I.F. □		Número de documento:					
Nombre:	1º A		1º Apellido:			2º Apellido:	
Domicilio:							
C.P.:	Población:			Pro	vincia:		
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:				
Si existe represent	-		unicaciones d tante design	•		e este escrito se realizarán con teresado.	

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☑ Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)

	Información básica sobre protección de datos					
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	 Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 				
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal			
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.					
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.					
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.					
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es					
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825						

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en relación con la entidad solicitante:

- Pág. 25 de 34 -

Primero.- Que existiendo consignación en el presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.02 denominada "Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera" para el diseño y desarrollo de una estrategia de difusión, publicidad y promoción con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y encaminada a la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad.

Segundo.- Que CUMPLE los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa requerida al efecto.

Tercero.- Que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en el mencionado convenio.

Cuarto.- Que ACEPTA expresamente lo establecido en el mencionado convenio y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas, así como lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Quinto.- Que AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Se adjunta memoria descriptiva de la actividad para la que se solic misma	ita y el presupuesto de la
Por lo expuesto, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigaplicación y SOLICITO el inicio del procedimiento y el pago de la su de euros, para la finalidad indicada.	-
En Chiclana de la Frontera, ade EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGA	de 2020 AL
Fdo.:	_

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

<u>ANEXO II</u> **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

- Pág. 26 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:	
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00	
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23	



Secretaría General

Memoria de actuación justificativa del cumplimento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS:

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

(Se adjuntan Memorias Finales explicativas de cada una de las actuaciones convenidas en la cláusula primera del Convenio)

Información básica sobre protección de datos					
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	 Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 			
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal		
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.				
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.				
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.				
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es				
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825					

Firma		
de_	de 2	2020
		dede 2 <i>Firma</i>

- Pág. 27 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

ANEXO III MEMORIA ECONÓMICA Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

sa caso jecha de pago.					
D	, como representante legal de:				
Entidad Beneficiaria:					
C.I.F. / N.I.F.:					

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD PROVEEDORA (C.I.F.)	CONCEPTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPORTE IVA DESGLOSADO	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

Información básica sobre protección de datos				
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	 Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 		
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal	
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.			
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.			
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de infor de Chiclana.	mación o petición c	le servicio ante el Ayuntamiento	

- Pág. 28 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

En Chiclana de la Frontera, a _____de ______de 2020 _____de 2020 _____

ANEXO IV



ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D, como representante legal de		
Entidad Beneficiaria:		
C.I.F. / N.I.F.:		

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE

- Pág. 29 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



HOSTELERÍA DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y ENCAMINADA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA CIUDAD", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del ______ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

	Información básica sobre protección de	datos		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	 Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 		
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal	
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.			
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o u	representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de info de Chiclana.	ormación o petición	de servicio ante el Ayuntamiento	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.e	l, y a no ser objeto d	·	
Puede consu	ltar la información adicional y detallada sobre el tratamie https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-g		siguiente enlace:	

En Chiclana de la Frontera, a _	de	de 2020
7	-irma	

- Pág. 30 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE

D	D, como representante legal de:						
	Entidad Beneficiaria: C.I.F. / N.I.F.:						
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que, en relación al Proyecto "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y ENCAMINADA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA CIUDAD" y con la entidad beneficiaria:							
□ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto. □ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. SOLICITADAS:							
Fecha	Ac	ministración, ente público o privado, nacional o I internacional			Importe		
CONCEDIDA	CONCEDIDAS:						
Fecha	Fecha Administración, ente público o privado, nacional o internacional			Importe			
		Información básica sobre protección de	e datos				
Responsable del tratamiento		Ayuntamiento de Chiclana.	 Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 		, Cádiz.		
Finalidad		Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplim	iento de obligación		
Destinatarios		No se realizan comunicaciones de datos.					

- Pág. 31 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el
Derechos	
	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Puede consultar	r la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825

En Chiclana	de la Fronter	a, a	de	de 2020

Firma"

- 2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.
- 3º. Solicitar a la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera certificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.
- 5º. Conceder dicha subvención a la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
- 6º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
- 7º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

-	Pág.	32	de	34	
---	------	----	----	----	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23



Secretaría General

2.5.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2020.

<u>VISTA</u> la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2020, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de fecha 9 de marzo de 2020.

<u>VISTO</u> los documentos contables fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2317 489.02.

<u>VISTO</u> informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones, de fecha 29 de julio de 2020.

<u>VISTO</u> informe de fiscalización del expediente favorable emitido por la Viceinterventora, Dª *** ** ******** [E.M.M.S.], de fecha 20 de agosto de 2020.

Considerando que toda la documentación presentada cumple con todos los requisitos que marcan la Ordenanza General de Subvenciones y la convocatoria correspondiente al año 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las siguientes subvenciones:

Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1.977**, con C.I.F. G 72091663, por una cuantía de **2.607€** (dos mil seiscientos siete euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.060€ y para el que solicita 3.060€.

Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana**, con C.I.F. G 11571882, por una cuantía de **3.680€** (tres mil seiscientos ochenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.000€ y para el que solicita 4.000€.

- Pág. 33 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23

Conceder una subvención a la **Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana**, con C.I.F. Q-2866001-G, por una cuantía de **1.350€** (mil trescientos cincuenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.350€ y para el que solicita 1.350€.

Conceder una subvención a la **Asociación Grupo Scout Atlantis**, con C.I.F. G72340896, por una cuantía de **1.863€** (mil ochocientos sesenta y tres euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.100€ y para el que solicita 2.100€.

- 2º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono del 100% de los citados importes previo a su justificación.
- 3º. El plazo para la justificación del 100 por 100 del proyecto será hasta el 1 de marzo de 2.021, mediante originales de facturas y demás documentos de valor probatorio.
 - 3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO. Alcalde-Presidente. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ. Secretario General.

- Pág. 34 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/09/2020 11:10:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/09/2020 08:20:23